REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JAIME TARAZONA RUEDA, dentro del proceso radicado 68001.6000.258.2013.00503 NI. 25681.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JAIME TARAZONA RUEDA la pena de 168 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 28 de junio de 2019 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, sentencia confirmada el 3 de febrero de 2022 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 25 de abril de 2017[1].

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Período	Calificación	Conducta
18652293	300	ESTUDIO	1/07/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18740144	237	ESTUDIO	1/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 44 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

---

[1] *Folio 41, Boleta de detención No. 226*

RESUELVE

PRIMERO.- **RECONOCER** al sentenciado JAIME TARAZONA RUEDA redención de pena de cuarenta y cuatro (44) dias por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- **DECLARAR** que a la fecha el sentenciado JAIME TARAZONA RUEDA ha descontado ochenta y nueve (89) meses y nueve (9) días de la pena de prisión impuesta.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

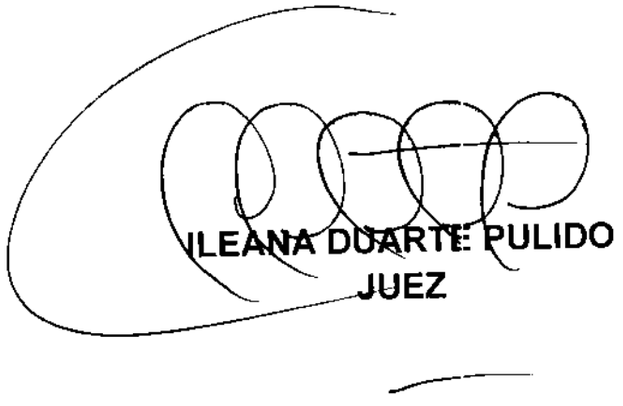

ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Gengryd P.